

# Municipalidad Distrital de Subtanjalla

CREADO POR LEY N° 13174 / 10 -02 -1959

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0379-2023 -ALC/MDS

Subtanjalla, 3 de julio de 2023

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla;

**VISTO:**

El Informe N° 172-2023-GDSE/MDS emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, sobre la designación de la supervisora de visitas domiciliarias del COMPROMISO 1: mejora del Estado nutricional y de la salud de las niñas y niños de 3 a 12 meses de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativo en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades, Ley N°27972, en concordancia con el artículo 194° de la constitución política del Perú, modificado por la ley N°27680, ley de reforma constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre descentralización;

Que, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico mediante Informe N° 172-2023-GDSE/MDS, solicita la designación de la supervisora de visitas domiciliarias del compromiso 1: mejora del Estado nutricional y de la salud de las niñas y niños de 3 a 12 meses de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, mediante acto resolutivo;

Que, Decreto Supremo N° 095-2023-EF se aprobó los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2023 y dicta otras disposiciones, en cuyo artículo 3 se define Compromiso: *Un compromiso se asocia al producto o resultado que se busca impulsar mediante el PI. El PI puede impulsar más de un compromiso durante un año, y un compromiso puede agrupar a uno o más indicadores;*

Que, conforme se desprende del Anexo II del citado dispositivo legal el Compromiso 1: Mejora del estado nutricional y de salud de las niñas y niños de 3 a 12 meses tiene por objetivo: *captar a las niñas y niños un mes antes de lo establecido en la norma técnica, con el fin de asegurar el inicio del consumo de hierro en establecimientos de salud desde los 4 meses, por lo que, durante el desarrollo de las visitas domiciliarias, el actor social orientará a la madre en el cumplimiento del consumo de la dosis prescrita, horario y almacenamiento del suplemento de hierro para incrementar los niveles de hemoglobina. Además, durante la visita domiciliar se orientará en prácticas claves de lactancia materna, lavado de manos y cuidado de las niñas y niños;*

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades otorgadas por la Constitución Política y la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – DESIGNAR a partir de la fecha a la SRA. MARTA IRENE BENDEZÚ GASPAR identificada con DNI N° 22064926 como supervisora de visitas domiciliarias del COMPROMISO 1: Mejora del estado nutricional y de salud de las niñas y niños de 3 a 12 meses, en su INDICADOR 1.1 Porcentaje de niñas y niños de 3 a 5 meses de edad que reciben visitas domiciliarias para la prevención de la anemia, salud y cuidado infantil.



# Municipalidad Distrital de Subtanjalla

CREADO POR LEY N° 13174 / 10 -02 -1959

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



**ARTÍCULO SEGUNDO. – HACER DE CONOCIMIENTO** a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, Gerencia Municipal, para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR** a la Secretaría General la notificación a la Interesada y la publicación de acuerdo a ley en la página web institucional [www.munisubtanjalla.gob.pe](http://www.munisubtanjalla.gob.pe)

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA  
*[Signature]*  
ANDRES JERONIMO FARFAN GARCIA  
ALCALDE

